

CONSTANCIA: Manizales, 26 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Natalia O.

María Natalia García O.
Judicante.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

DE DATOS	VALORES
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	7288555
NOMBRES	JORGE ANDRÉS
APELLIDOS	DUQUE MORENO
FECHA DE NACIMIENTO	01/06/2015
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Centro de impresión | 11/20/2020 15:41:19 | Dirección de origen | 10/21/2021 14:01



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA, PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
DEMANDADO	MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ VALENCIA JORGE ANDRÉS DUQUE MORENO
RADICADO	170014003001 2020 00492 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MARÍA INMACULADA, PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** y en contra de **MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ VALENCIA y JORGE ANDRÉS DUQUE MORENO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$1'626.449)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio No. **LC-21113974888**.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 01 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305

del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio **No. LC-21113974888**), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, portador de la tarjeta profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso de mínima cuantía.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada MÓNICA PATRICIA SÁNCHEZ VALENCIA al correo electrónico monicasanchez25@hotmail.com, para lo cual solo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la manifestación del ejecutante con relación al desconocimiento de dirección electrónica del demandado JORGE ANDRÉS DUQUE MORENO (C.C. 75.090.936), se **Ordena** oficial a la EPS SALUD TOTAL S.A. con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica

del demandado, que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Respecto a la codemandada no fue posible ubicarla en ninguna de las bases de datos para requerir su información.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiúnese su entrega.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c409305850a8e8ced4dd860dba858ea3e07e884b346dd3ffe756526cddf62d**
Documento generado en 26/11/2020 03:20:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 146 fijado el 27 de noviembre de 2020 a la 7:30 am.

SL

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria